



**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
DE UPS PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
N° MJSP-SE-001/2016**

Nosotros, **MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE**, de c. [redacted] de edad, In. [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en mi calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos dieciséis; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y [redacted], de [redacted], de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cc [redacted], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **FASOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil ciento noventa y seis -ciento dos- cinco; personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario de: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios de la Notario [redacted] inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el veintidós de diciembre del dos mil diez; la cual reúnen todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad en la actualidad y asimismo constituyen sus estatutos, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indefinido; que su finalidad es entre otras, la ingeniería eléctrica y electrónica;

que los actos a que se refiere el presente Instrumento están comprendidos entre los que constituyen el objeto de la sociedad; que la administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, quien durará cinco años en el ejercicio de su cargo; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de marzo de dos mil once, en la que consta que en el Punto Único de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día once de marzo de dos mil once, fui electo como Administrador Único Propietario para el período anteriormente mencionado; por lo que me encuentro facultado para comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar, bajo la modalidad de Libre Gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el siguiente Contrato de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**" de conformidad a la LACAP, a su Reglamento y bajo las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los UPS Centrales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de acuerdo a lo detallado en los Términos de Referencia. El servicio de mantenimiento preventivo comprende la revisión y mantenimiento del equipo a realizarse en tres (3) visitas, programadas trimestralmente. El mantenimiento correctivo se brindará a solicitud y previa aprobación de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, serán: la solicitud de cotización; Términos de Referencia; la Oferta Técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA

y sus Documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la Garantía de Cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será contado a partir de la notificación del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente Instrumento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por el servicio de objeto del presente contrato será por un valor de hasta por **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA, de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO							
No	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN	INVENTARIO	PRECIO POR SERVICIO TRIMESTRAL (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL POR 3 SERVICIOS (IVA INCLUIDO)
1	MGE	COMET EXTREME	70LD47006	OFICINAS CENTRALES MJSP	20.3.04.1.13.018	\$125.00	\$375.00
2	MGE	EX 7 RT	1C4G17001	OFICINAS CENTRALES MJSP	20.3.04.1.13.010	\$125.00	\$375.00
3	TRIPP LITE	SU3000RTX L3U	9522ALCPS57 870026	OFICINAS CENTRALES MJSP	20.3.04.1.13.99	\$50.00	\$150.00
4	APC	SURTD5000 RMXLP3U	IS1I20008709	OFICINAS CENTRALES MJSP	20.1.04.1.13.006	\$125.00	\$375.00
5	APC	SMART UP RT10000VA	QS113115150 9	OFICINAS CENTRALES MJSP	20.1.04.1.13.007	\$275.00	\$825.00
6	LIEBERT	GXT2 10000RT208	08133R0008B W802	OFICINAS CENTRALES MJSP	20.3.04.1.13.103	\$275.00	\$825.00
7	MGE	PULSAR EX20	538A28021	ÁREA VIRTUAL RECURSOS HUMANOS	20.3.04.1.13.005	\$50.00	\$150.00
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO						\$1,025.00	\$3,075.00
TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO (Según necesidades)							\$2,925.00
TOTAL							\$6,000.00

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de Dirección Financiera Institucional, pagando el total correspondiente a cada servicio dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de Factura de Consumidor Final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Los precios anteriores incluyen el trece (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL CONTRATISTA deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02-Administración General.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, incluyendo todos los suministros que sean necesarios, conforme a las condiciones requeridas por EL MINISTERIO, proporcionando todo el cuidado razonable para mantener el equipo en óptimas condiciones de operación, asumiendo responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieren resultar de sus actos u omisiones en la prestación del servicio. El servicio incluye visitas de mantenimiento correctivo y preventivo, que será prestado en el lugar de instalación del equipo. El servicio de mantenimiento correctivo se realizará cada vez que los equipos presenten fallas y cuando sea necesario. El suministro del servicio se realizará según programación o lo requerido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico. EL CONTRATISTA será responsable de velar por la integridad física de los bienes del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, obligándose a responder como responsable por daños, pérdidas y hurto que se originen en la prestación del servicio por el personal asignado por la empresa para realización del mismo. Cualquier daño a

la infraestructura y/o equipo, durante las labores de la empresa en cumplimiento a las rutinas, deberá ser notificada inmediatamente a la unidad responsable y los costos de reparación son responsabilidad de EL CONTRATISTA. Será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener a sus empleados uniformados y entrenados para el buen desarrollo del servicio. EL CONTRATISTA deberá proveer a sus empleados la identificación necesaria, así como, el equipo, herramientas, repuestos, etc.; necesarios para el desarrollo del trabajo. EL CONTRATISTA se compromete que al detectar la falla deberá de presentar un informe de diagnóstico al administrador de contrato y adjuntar la oferta de la reparación para su posterior aprobación. El administrador de contrato se reserva el derecho de cotizar en otros lugares para verificar se estén dando los precios de mercado

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO. EL MINISTERIO, se compromete a proporcionar el CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este Contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, las siguientes garantías: A) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del contrato, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. B) **Garantía de Buen Servicio.** Esta garantía deberá otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; la que deberá estar vigente a partir de la recepción definitiva del servicio, con una vigencia de un año. Esta garantía deberá presentarse dentro del término de diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción definitiva del servicio por parte del Ministerio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor José Óscar Díaz, nombrado en Acuerdo de Nombramiento número DIEZ de fecha 10 de enero de dos mil dieciséis. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá al Administrador del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador de Contrato será el responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente Modificativa Contractual. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. Además, previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de

LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL CONTRATISTA podrá eximirse de responsabilidad alguna de su parte, por deficiencia total en el servicio, cuando compruebe legalmente alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad, que pueda afectar el mismo, toda vez, que por escrito lo haga del conocimiento del MINISTERIO, a través de la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro de los tres días hábiles siguientes de sucedida la causa del percance.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, y su Reglamento demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar por escrito, las instrucciones que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte la Institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art 161 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato por la deficiencia en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso que el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B3, Primera planta, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA,

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis.


MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE
EL MINISTERIO.

EL CONTRATISTA.


FASOR
S.A. DE C.V.



**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-SE-006/2016**

Nosotros, **MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, Departamento de La _____ con documento único de identidad _____, actuando en mi calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince; Tomo número cuatrocientos dieciséis; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y _____, de _____ años de edad, transportista, del domicilio de _____ Departamento de _____, con documento único de identidad número _____, y con número de identificación tributaria _____, actuando en carácter de persona natural y como titular de la empresa de servicio denominada "**TRANSPORTES AMERICAN BIRDS**", que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base en el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-10/2016 MJSP-DGCP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la resolución número sesenta y ocho, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de "**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio de transporte colectivo para el personal de esta Secretaría de Estado que labora en el Centro de Gobierno, específicamente en el Complejo del Plan Maestro, y para el personal asignado en la Granja de Rehabilitación para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal Juvenil, por medio de unidades de transporte con sus respectivos motoristas para atender las seis (6) rutas. El servicio deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación, que asimismo aparecen reflejadas en la oferta técnica presentada por EL CONTRATISTA. El detalle de rutas, recorridos y horarios, es el siguiente:

R U T A N° 1	(5:35 a.m.) LOURDES - SANTA TECLA (MATUTINA)
	<ul style="list-style-type: none">- Lourdes, Colón Residencial Nuevo Lourdes (por Iglesia Betel)- Ingres a Villa Lourdes- Villa Lourdes (tanque y Arco)- Campos Verdes (Los Cerezos)- Sale por Campos Verdes (PNC/Cancha)- Poliedro- Centro Urbano Quezaltepec- Residencial Los Cipreses- Col San José- MAG- Colonia Santa Mónica, sobre 9ª Calle Poniente (Juzgados)- Plaza Merliot- Platillo Merliot- FUNTER- Ceiba de Guadalupe- Centro Comercial Cuscatlán- Montserrat- Col. IVU/ Final 25 Av. sur- UTEC (sobre 17 Av.)- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Centros Penales (7:10 a.m.)
	4:00 P.M. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA HACIA SANTA TECLA-LOURDES-DESVÍO DE OPICO HASTA EL MISMO PUNTO DE SALIDA (VESPERTINO)

RUTA

Nº 2

5:35 A.M. SAN BARTOLO - SOYAPANGO (MATUTINO)

- Punto C-1
- Tanque
- Iglesia Católica
- La Económica
- Unicentro Altavista
- Entrada la Cima
- Despensa de Don Juan (San Bartolo)
- Carretera de Oro
- Ex punto de Buses 41-B (Col. Bosques del Rio)
- Súper Selectos Los Ángeles (entrada Col. San José)
- ANTEL (Calle Paseo, Col San José)
- Colonia Montes III y IV
- (Sobre Boulevard las Pavas a salir a autopista)
- Col. Las Margaritas(entra por la INSA)
- Col. Prados IV(Salida de la Col. Las Margaritas)
- Shell Unicentro
- Colonia La Coruña
- Bosques de Prusia
- Escuela Santos 2
- Colonia Guadalupe (Punto ruta 7)
- Hiper Paiz
- Terminal de Oriente
- Parque Centenario
- Dirección General de Centros Penales
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (7:10 a.m.)

4:00 P.M. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
HACIA ILOPANGO - SOYAPANGO, HASTA EL MISMO PUNTO DE
SALIDA (VESPERTINO)

RUTA

5:30 a.m. POLIEDRO- DESVÍO DE OPICO- QUEZALTEPEQUE- AYUTUXTEPEQUE- ZACAMIL (MATUTINO)

- Poliedro
- Residencial Las Arboledas
- Residencial Los Chorros
- Quinta de Gratamira
- Desvío de Opico
- Ciudad Versalles
- Residencial Pamplona
- Redondel Corinca
- Entrada a Nejapa
- UNO Zacamil, Calle al volcán
- Calle el Volcán, Colonia Florida
- PUMA / Despensa Ayutuxtepeque
- Cementerio Ayutuxtepeque
- Ex YKK
- Punto ruta 2-C

N° 3

- Colonia Buena Vista
- ISSS Zacamil
- Unicentro Metrópolis
- Punto de ruta 30
- Pollo Real Constitución
- Avenida Bernal (Hospital Militar)
- Colonia Satélite y Avenida Washington
- Centro Urbano Libertad
- Colegio Cristóbal Colon
- Tres Torres
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
- Dirección General de Centros Penales (7:10 a.m.)

4:00 P.M. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
HACIA ZACAMIL-AYUTUXTEPEQUE HASTA EL MISMO PUNTO DE
SALIDA (VESPERTINO)

R U T A

N° 4

5:30 a.m. APOPA- CUSCATANCINGO-MEJICANOS (MATUTINO)

- Col. San José Las Flores (escuela)
- Urb. Santa Teresa de las Flores.
- Final Calle DUA, Punto Buses 38 C
- Parque Central de Apopa
- Esso Apopa
- Peri centro Apopa (FUCASA)
- Kilómetro 11, Troncal del Norte
- Kilómetro 7
- Punto de la Ruta 10(Col. Guardado)
- Calle Juan Bertis (entrada sobre la troncal a Ciudad Delgado)
- Punto ruta 4
- Digestyc
- Ferrería La isla
- Calle 5 de Noviembre
- Mini Súper La Campiña
- Colonia Panamá
- Cuscatancingo Alcaldía
- Cuscatancingo (Punto ruta 20)
- Rastro de Mejicanos
- Funeraria López
- Iglesia Luz del Mundo
- Redondel Don Rúa
- Dirección General de Centros Penales
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (7:10 A.M)

4:00 P.M. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
HACIA MEJICANOS-MARIÑA-APOPA HASTA EL MISMO PUNTO
DE SALIDA (VESPERTINO)

RUTA

N° 5

6:15 a.m. SANTO TOMÁS - SAN MARCOS - SAN JACINTO (MATUTINO)

- Puesto de la PNC
- Parque de Santo Tomas
- Desvío de Santiago Texacuango via autopista
- Punto de la Ruta 11-B
- Ciudad Dorada
- Colonia Santa Maria
- Colonia América (Iglesia San Antonio de Padua)
- Colegio Espíritu Santo
- Hogar del Niño
- Colonia Costa Rica
- Cima IV
- Zoológico
- Col. Costa Rica
- ISSS Santa Anita.
- **Ministerio de Justicia y Seguridad Pública**
- **Dirección General de Centros Penales (7:10 a.m.)**

4:00 P.M. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA HACIA SAN JACINTO-SAN MARCOS-SANTO TOMAS HASTA EL MISMO PUNTO DE SALIDA (VESPERTINO)

RUTA

N° 6

(5:30 a.m.) MJSP - GRANJA DE REHABILITACIÓN EN ILOBASCO (MATUTINA)

- Salida del Complejo Plan Maestro ubicado en la 17 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, S.S. (Frente a Banco Central de Reserva)
- Calle Guadalupe
- Boulevard Tutunichapa
- 5° Avenida Norte
- 29 Calle Poniente
- Carretera Troncal del Norte
- Carretera de Oro
- Desvío San Rafael Cedros
- Carretera a Sensuntepeque
- Desvío Ilobasco
- Carretera Ilobasco
- Calle al Cerrón Grande
- Granja Ilobasco, Colonia Elén N° 1 (7:00 a.m)

3:45 P.M. GRANJA ILOBASCO HACIA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (VESPERTINO)

Las rutas, así como sus respectivos horarios podrán variar de acuerdo a las necesidades de EL MINISTERIO, para lo cual bastará con una nota emitida por la Dirección de Recursos Humanos Institucional. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: Las bases de licitación y sus anexos; la oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; la resolución número sesenta y ocho, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo del presente contrato será contado a partir del uno de septiembre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, obligándose las partes a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato será hasta por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$41,200.00)** que incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto será distribuido de la siguiente manera:

RUTA	CANTIDAD DE UNIDADES DE TRANSPORTE	TOTAL DE PERSONAS A TRANSPORTAR	PRECIO UNITARIO POR DÍA
Zona N° 1 (Lourdes - Santa Tecla)	1	60	\$85.00
Zona N° 2 (Ilopango - Soyapango)	1	60	\$85.00
Zona N° 3 (Poliedro - Desvío de Opico - Quezaltepeque - Ayutuxtepeque - Zacamil)	1	50	\$85.00
Zona N° 4 (Apopa - Ciudad Delgado - Cuscatancingo - Mejicanos)	1	45	\$65.00
Zona N° 5 (Santo Tomás - San Marcos - San Jacinto)	1	25	\$55.00
Zona N° 6 (MJSP - Granja de Rehabilitación para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal Juvenil - Ilobasco)	1	60	\$140.00
PRECIO DIARIO TOTAL (CON IVA INCLUIDO)			\$515.00

MES	DÍAS LABORADOS	MONTO DIARIO	MONTO TOTAL
Septiembre	21	\$515.00	\$10,815.00
Octubre	21	\$515.00	\$10,815.00
Noviembre	21	\$515.00	\$10,815.00
Diciembre	17	\$515.00	\$8,755.00
TOTAL DÍAS HÁBILES	80	\$515.00	\$41,200.00
TOTAL			\$41,200.00

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA por medio de cuotas mensuales, pagando el total correspondiente a cada mes, por cada día de servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y del acta de recepción del servicio de cada mes, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción el servicio objeto del presente Contrato, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato. EL CONTRATISTA deberá

detallar en la Factura de Consumidor Final el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la resolución 12301-NEX-22322007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02-Administración General y Unidad Presupuestaria 02 -Prevención, Participación y Reinserción Social, Línea de Trabajo 02- Centros Intermedios.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a prestar el servicio objeto del presente Contrato de acuerdo al detalle establecido en la Cláusulas Primera y Tercera, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. EL CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio por medio de unidades de transporte, con sus respectivos motoristas, para atender las rutas indicadas, y una unidad con motorista de reserva en caso de averías o contratiempos, las cuales serán de las características técnicas detalladas en la oferta técnica-económica de EL CONTRATISTA. Dichas unidades deberán estar en excelente estado de funcionamiento; así como también deberán mantenerse completamente limpios, para lo cual EL MINISTERIO podrá antes y durante la prestación del servicio, inspeccionar los servicios y las unidades de transporte y/o someterlos a prueba, sin que incurra en costo alguno, a fin de verificar su conformidad con los requerimientos mínimos solicitados. Las unidades deberán poseer seguro de accidentes personales que incluyan a las personas que viajen como pasajeros. EL CONTRATISTA, se compromete a presentar un listado de los conductores a asignar a cada unidad de transporte, anexando una copia de la licencia de conducir y documento único de identidad de cada motorista, así como también se compromete a exigir al personal asignado para la conducción de dichas unidades, un buen trato hacia el personal del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, así como el uso de uniforme que los identifique a los conductores como tales. Además, los autobuses deberán portar un rotulo visible en la parte externa de

atrás que exprese: INFORME COMO MANEJO AL TELÉFONO 2526-3161/2526-3064 y el número de la unidad correspondiente, así como también deberán presentar en la parte externa de cada unidad, la rotulación que sea necesaria para que se identifique al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la ruta asignada, o en algunas zonas queda a discreción de la Dirección de Recursos Humanos Institucional la utilización del mismo. En la parte interna de las mismas deberá portar una copia ampliada de la licencia de conducir y el carné extendido por parte de este Ministerio del conductor de cada unidad. Cuando por motivos de fuerza mayor se cambie a alguno de los conductores asignados, deberá reportarse por escrito y de preferencia un día antes de realizar el movimiento a la Dirección de Recursos Humanos Institucional. EL CONTRATISTA, deberá notificar oportunamente a la Dirección de Recursos Humanos Institucional, cuando por motivos de fuerza mayor se determine cambiar el recorrido u horario determinado; asimismo deberá explicar a los usuarios el movimiento efectuado antes de iniciar el recorrido. En caso de llegadas tardes por causas de fuerza mayor, el motorista de la unidad deberá presentarse a la Dirección de Recursos Humanos Institucional y dejar constancia de la razón por la cual ha llegado tarde el personal. Cada conductor deberá contar con teléfono celular, debiendo proporcionar los números de contacto a la persona responsable en la Dirección de Recursos Humanos Institucional. La Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar cambio de motorista de cualquiera de las rutas asignadas cuando así lo estime conveniente, a fin de mantener un mejor servicio. EL CONTRATISTA deberá evitar el sonido estridente en las unidades mientras se brinde el servicio de transporte. Se prohíbe que los motoristas o EL CONTRATISTA autoricen el uso del servicio a personas no autorizadas por EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA garantizará la calidad del servicio que preste y si se presentaren defectos o deficiencias comprobables técnicamente, se tendrá por incumplido el contrato, y se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 122 de la LACAP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a proporcionar a EL CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. A partir de la recepción del servicio prestado, EL MINISTERIO tendrá un plazo de diez (10) días para efectuar los reclamos respectó

a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente instrumento; caso contrario, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS CURENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,240.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, señor Lorenzo Rigoberto Argueta Hernández, Coordinador de Administración Personal de la Dirección de Recursos Humanos, nombrado en acuerdo de nombramiento número sesenta y cuatro de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador de Contrato será responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y el RELACAP, especialmente a lo establecido en el artículo 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás

legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar, por escrito, las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los medios alternos a la solución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirán a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte en razón de lo siguiente: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicará al presente contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y 93 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Plan Maestro, Primer Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, Colonia

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-



MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.



EL CONTRATISTA.

